



25.3.2015

0012/2015

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento
sobre la salud electrónica

Nicola Caputo (S&D), Renata Briano (S&D), József Nagy (PPE), Theodor Dumitru Stolojan (PPE), Merja Kyllönen (GUE/NGL), Younous Omarjee (GUE/NGL), Enrico Gasbarra (S&D), Mercedes Bresso (S&D), Diane James (EFDD), James Nicholson (ECR), Simona Bonafè (S&D), Caterina Chinnici (S&D), Elena Gentile (S&D), Daniele Viotti (S&D), Elisabetta Gardini (PPE), Lorenzo Cesa (PPE), Michel Dantin (PPE), Bart Staes (Verts/ALE), Alain Cadec (PPE)

Fecha en que caducará: 25.6.2015

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre la salud electrónica¹

1. La salud electrónica (eHealth) tiene el potencial para remodelar los servicios sanitarios de la UE y hacerlos más eficaces en todos los aspectos. Mejora los servicios destinados a los ciudadanos, reduce los costes asociados y de funcionamiento, genera ahorros importantes para los sistemas sanitarios nacionales y abre el camino a políticas sanitarias descentralizadas.
2. La salud electrónica es, en primer lugar, un instrumento médico avanzado que combina TIC innovadoras que pueden aplicarse a numerosos ámbitos, incluidos el médico, el científico y el tecnológico.
3. No obstante, debido a las diferencias entre Estados miembros por lo que respecta a la inversión, el Plan de Acción de la Comisión sobre la salud electrónica 2012-2020 no ha conducido a la adopción de la salud electrónica en toda la UE. Por ejemplo, Italia gasta 21 euros por ciudadano en salud electrónica, mientras que Dinamarca invierte 70 euros por ciudadano.
4. Por consiguiente, se pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias, en cooperación con los Estados miembros, para superar este desequilibrio en materia de inversión digital. Se pide también a la Comisión que facilite la cooperación entre los Estados miembros en materia de salud digital, así como la puesta en común de sus experiencias, conocimientos y buenas prácticas. Asimismo, la Comisión, en cooperación entre los Estados miembros, debe poner en marcha campañas de sensibilización sobre la salud digital, teniendo en cuenta las desigualdades sociales y territoriales.
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener, no obstante, efecto vinculante para el Parlamento.